



MINISTERIO DE SALUD  
SEREMI DE SALUD REGION DEL BÍO BÍO  
DELEGACIÓN PROVINCIAL BÍO BÍO  
UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y GESTION INDUSTRIAL  
MJC/ JFF/mfb

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1719 /

Los Ángeles, 21 ABR. 2016

**VISTOS:**

Estos antecedentes; la solicitud de fecha 14 de Abril del 2016, presentada por D. ARNALDO ESTEBAN MARDONES CARRASCO, RUN N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de [REDACTED] mediante la cual solicita autorización de desempeño en instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categoría; **CONSIDERANDO:** la Circular N° B33/37; el D.S. N° 133/84, que aprueba el reglamento sobre "Autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines", el D.S. N° 03/85, que aprueba el reglamento de "Protección radiológica de instalaciones radiactivas", el artículo 1º, N° 39 del D.F.L. N° 1/89 "Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa", todos del Ministerio de Salud; **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 82 y 86 del D.L. N° 725/68 del Ministerio de Salud, que aprobó el "Código Sanitario"; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, Ley 19.937 sobre Autoridad Sanitaria y Gestión, las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 2758 de 10 de Mayo de 2012, en la Provincia de Bio Bio dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **AUTORIZÁSE** a por D. ARNALDO ESTEBAN MARDONES CARRASCO, RUN N° [REDACTED] para desempeñarse en instalaciones radiactivas de 3ª categoría Operación de Equipos Rayos X de uso Industrial.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:**

- a) Que durante el desempeño, deberá cumplir con las normas básicas de protección radiológica, establecidas en el Decreto N° 03/85 del Ministerio de Salud y en los procedimientos de protección radiológica indicadas en los lugares de trabajo en los cuales preste servicios.
- b) La presente autorización, no faculta para la manipulación u operación directa de equipos generadores de radiaciones ionizantes, fuentes, sustancias o materiales radiactivos de 3ª categoría.
- c) Esta Resolución es válida en todo el territorio Nacional, y tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de emisión.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



ANGÉLICA GONZALEZ LARA  
DELEGADA PROVINCIAL BÍO BÍO  
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO



PATRICIA JARA PUENTES  
MINISTRO DE FE  
CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA A LA VISTA

N° interno: 210/18.04.2016  
**Distribución:**  
Interesado  
Unidad de Salud Ocupacional  
Of. de Partes SEREMI de Salud